



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Proceso	VERBAL
Demandantes	AURA MARINA HERRERA y otros Apoderado Dr. Camilo Andrés Patiño Duarte
Demandados	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Apoderado Dr. Juan Carlos Hurtado Restrepo.
	CAMILO GIRALDO JARAMILLO Apoderada Dra. Ana María Restrepo Mejía
	POTENCO S.A.S. Apoderada Dra. Ana María Restrepo Mejía
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado	05001-31-03-001-2023-00033-00
Puede verificarse en estados electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Habida cuenta de que el auto admisorio de la demanda le fue notificado a los tres codemandados el 28 de abril de 2023, resulta claro que la contestación a la demanda de parte de Potenco S.A.S. y su formulación de llamamiento en garantía que datan del 26 de enero de 2024 resultan ser actos procesales extemporáneos (Carpetas 6 y 7)

En cuanto a la caución prestada y obrante en el PDF 26 de esta carpeta principal con copia en la carpeta de medidas cautelares, se advierte que contiene yerro al mencionar que el Juzgado de conocimiento es el Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) NO ESCUCHAR POR EXTEMPORÁNEAS la respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía de Potenco S.A.S. Art. 117 del Código General del Proceso.
- 2) CORRER TRASLADO mediante este auto DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO y de las OBJECIONES AL JURAMENTO estimatorio formuladas por lo codemandados Camilo Giraldo y Seguros Generales Suramericana S.A. a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Art. 370 ib.
- 3) SOLICITAR al demandado Sr. Camilo Giraldo que se sirva obtener y allegar CORRECCIÓN A LA CAUCIÓN de manera que



Rama Judicial
República de Colombia

expresare correctamente la denominación del Juzgado que la fijó, a fin de conjurar futuras eventuales dificultades.

- 4) RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANA MARIA RESTREPO MEJÍA para que igualmente represente a la codemandada Potenco S.A.S.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant